

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41578

Ref. Expediente N° NC2017/0000404

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que AMGEN RESEARCH (MUNICH) GMBH Y BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH presentaron petición de solicitud divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2017/0000404 para la invención titulada “MOLECULAS DE UNIÓN PARA BCMA Y CD3”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/072699 del 15 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud 14122453, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° N° 704 el 29 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 16 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0000404 del 1 de noviembre de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ANTICUERPOS BIESPECÍFICOS CONTRA BCMA Y CD3”.

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41578

Ref. Expediente N° NC2017/0000404

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS BIESPECÍFICOS CONTRA BCMA Y CD3”

Clasificación IPC: A61K 39/395, C07K 16/28, A61P 35/02, A61P 37/00

Reivindicación(es): 1 a 16 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0000404 del 1 de noviembre de 2017.

Titular(es): AMGEN RESEARCH (MUNICH) GMBH, BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH.

Domicilio(s): AMGEN RESEARCH (MUNICH) GMBH
Staffelseestrasse 2 81477, MUNICH BAYERN, ALEMANIA.

BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH
Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim Am Rheim, INGELHEIM AM RHEIN RHEINLAND-PFALZ, ALEMANIA.

Inventor(es): PAUL ADAM, TOBIAS RAUM, ERIC BORGES, PETER KUFER, PATRICK HOFFMANN, ROMAN KISCHEL, RALF LUTTERBUESE, DORIS RAU, BARBARA HEBEIS, SUSANNE HIPPE.

Prioridad(es) N° 15/11/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/560.144
15/11/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/560.149
15/11/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/560.162
15/11/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/560.178
15/11/2011, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/560.183
24/05/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/651.474
24/05/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/651.486

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/072699 **Fecha:** 15 de noviembre de 2012.

Vigente desde: 15 de noviembre de 2012 **Hasta:** 15 de noviembre de 2032.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41578

Ref. Expediente N° NC2017/0000404

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AMGEN RESEARCH (MUNICH) GMBH, BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio